

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES**Acuerdo 742/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 19 de noviembre. Aprobar el incremento de las retribuciones del personal funcionario al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social en un 0,25 por ciento con efectos de 1 de julio de 2019**

El régimen jurídico vigente en materia de retribuciones en el ámbito de la Función Pública, se regula en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca, así como por diversas normas de desarrollo, y singularmente, por el Decreto 207/90, de 30 de julio, de Retribuciones de los Funcionarios de las Administraciones Públicas Vascas.

De acuerdo a las referidas normas, la cuantía de las retribuciones básicas (sueldo, trienios y pagas extraordinarias) se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la cuantía del complemento de destino en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la cuantía del complemento específico y retribuciones complementarias por las Administraciones Públicas Vascas.

Por Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

El referido Real Decreto-Ley en su exposición de motivos señala que la prórroga automática de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, lleva aparejada la imposibilidad de hacer efectivo el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público con efectos desde el 1 de enero de 2019, estableciendo en el artículo 3.2:

“En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.”

Por Acuerdo 419/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 25 de junio, se aprobó el incremento retributivo del personal al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social en un 2,25 por ciento respecto a las retribuciones del año 2018.

El Instituto Nacional de Estadística, con fecha 5 de junio de 2019 ha certificado que, de acuerdo a los resultados de la operación Contabilidad Nacional Trimestral de España, la tasa de variación del PIB de 2018 respecto a 2017 en términos de volumen es 2,58 por ciento. Una cifra que hace preceptiva la aplicación de la revalorización variable del 0,25 por ciento en la retribución de los empleados públicos, aprobando el Consejo de Ministros el incremento adicional del 0,25 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, adaptándose las cuantías de las tablas retributivas correspondientes a sueldos y trienios.

El artículo 2.4 de la Ley 2/2019, de 14 de febrero, de medidas presupuestarias urgentes para el ejercicio 2019 en materia de retribuciones y otros aspectos relativos a la prórroga:

“autoriza al Consejo de Gobierno para, a propuesta de los departamentos de Hacienda y Economía, y de Gobernanza Pública y Autogobierno, proceder a la adecuación y desarrollo del régimen retributivo del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi a las condiciones que con carácter básico rijan en relación con los gastos del personal al servicio del sector público durante el ejercicio 2019.”

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de septiembre de 2019, se determina la actualización del complemento de destino con efectos desde 1 de julio de 2019.

El artículo 7 del Decreto Foral 71/2018, del Consejo de Gobierno Foral, que establece los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos del Territorio Histórico de Álava de 2018 durante el ejercicio 2019, dispone:

“En materia de gestión de personal, continuarán vigentes, en lo que fueran aplicables, las previsiones recogidas en el título V de la Norma Foral 21/2017, de 22 de diciembre, de Ejecución del Presupuesto del Territorio Histórico de Álava para el año 2018.”

A su vez, el artículo 25.1 de la citada Norma Foral establece:

“Las retribuciones íntegras del personal funcionario y laboral de la Diputación Foral de Álava, de los organismos autónomos forales y de las sociedades públicas forales y las fundaciones forales para el 2018, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, se incrementarán de conformidad con lo previsto en esta Norma Foral, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin que puedan superar las limitaciones establecidas en la legislación básica estatal.”

Existiendo dotación presupuestaria suficiente, procede incrementar las retribuciones del personal al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social en un 0,25 por ciento con efectos de 1 de julio de 2019.

De acuerdo con lo previsto en el Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Título VI de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Ley de la Función Pública Vasca, se ha cumplido con la preceptiva negociación a que hace referencia el artículo 37 de este Real decreto legislativo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.g) del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, corresponde al diputado foral titular del Departamento de Políticas Sociales, en cuanto presidente del Consejo de Administración de este Organismo Autónomo, en coordinación con el Departamento de Presidencia, proponer anualmente al Consejo de Gobierno la aplicación del régimen retributivo y condiciones salariales del personal adscrito a dicho organismo.

A su vez, el artículo 17.8 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, puesto en relación con el artículo 9 de la Norma Foral 15/1987, de 30 de octubre, sobre Gestión de Actividades Económicas y Servicios Públicos Forales Descentralizados, atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para determinar y aprobar las condiciones de empleo del personal al servicio de esta administración foral.

En virtud de todo ello, a propuesta del diputado foral titular del Departamento de Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en la sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

Primero. Incrementar las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario al servicio del Instituto Foral de Bienestar Social en un 0,25 por ciento con efectos de 1 de julio de 2019.

Segundo. Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, a 19 de noviembre de 2019

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Políticas Sociales

EMILIO SOLA BALLOJERA